ADENDA Nº 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 25/2018 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS" ID Nº 347.378

Asunción, 14 de noviembre de 2018

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 25/2018 PARA EL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS" ID Nº 347.378** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. **4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:**

MODIFICACION Nº 01

SE MODIFICA LAS FECHAS TOPE DE RESPUESTA, INICIO DE CARGA DE PROPUESTAS, CIERRE DE CARGA DE PROPUESTAS, ETAPA COMPETITIVA, ENTREGA DE OFERTAS Y APERTURA FISICA DE LAS OFERTAS QUEDANDO CONFORME AL SISTEMA DE INFORMACION DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS (SICP).

MODIFICACION Nº 02

SE MODIFICA LA FORMA DE ADJUDICACION DEL LLAMADO QUEDANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS (SICP).

MODIFICACION Nº 03

SE MODIFICA EL PUNTO 1) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA SECCIÓN II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1) Criterios de Evaluación

- Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:
  - Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios constituyéndose esto en condición de participación.
  - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida
  - Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
  - Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

- Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de estos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas.

- Se seleccionará provisoriamente a los dos oferentes o postores que han presentado las ofertas globales más bajas, teniendo en cuenta el sistema de Abastecimiento Simultáneo, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

- A fin de determinar la Oferta Global de cada Oferente, se utilizará la siguiente fórmula:

  Oferta Global = 0,23 * (N) + 0,77 *(GO)
  Donde:
  N = Precio unitario ofertado en USD/m3 para el transporte de Naftas y Gasolinas.
  GO = Precio unitario ofertado en USD/m3 para el transporte de Gasoil.

  El Precio ofertado para el transporte de Naftas y Gasolinas (N) será calculado de la siguiente manera:
  N = 0,01 *(Q) + 0,01 * (SN) + 0,22 * (SL) + 0,01 * (DS) + 0,75 * (Z)
  Donde:
  Q = Precio ofertado para el tramo Quijarro/Suarez/Aguirre - Villa Elisa (viceversa).
  SN = Precio ofertado para el tramo San Nicolás - Villa Elisa.
  SL = Precio ofertado para el tramo San Lorenzo - Villa Elisa.
  DS = Precio ofertado para el tramo Dock Sud - Villa Elisa.
  Z = Precio ofertado para el tramo Km.171/Zárate/Campana - Villa Elisa.

  El Precio ofertado para el transporte de Gasoil (GO) será calculado de la siguiente manera:

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo – Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

ADENDA Nº 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/2018
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS" ID Nº 347.378

GO = 0,01 *(Q) + 0,01 (E) + 0,01 (TF) + 0,01 * (SN) + 0,01 * (SL) + 0,01 * (DS) + 0,94 * (Z)
Donde:
Q = Precio ofertado para el tramo Quijarro/Suarez/Aguirre - Villa Elisa (viceversa).
E= Precio ofertado para el tramo Km.171/Zárate/Campana - Encarnación.
TF = Precio ofertado para el tramo Km.171/Zárate/Campana - Tres Fronteras.
SN = Precio ofertado para el tramo San Nicolás - Villa Elisa.
SL = Precio ofertado para el tramo San Lorenzo - Villa Elisa.
DS = Precio ofertado para el tramo Dock Sud - Villa Elisa.
Z = Precio ofertado para el tramo Km.171/Zárate/Campana - Villa Elisa.

- Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

- En caso de que la/s oferta/s más baja/s seleccionadas provisoriamente no cumpla/n con ellos se la desechará y se analizarán las siguientes ofertas más bajas y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones.

- Se solicitará la adecuación de los precios de la siguiente manera:

  1 – Si el oferente con la mejor oferta global cuenta con ítems con precios más bajos que la siguiente mejor oferta global, se solicitará a la siguiente mejor oferta global que adecue sus precios en dichos ítems a los precios más bajos de la mejor oferta global. En el caso de que el oferente no acepte adecuar sus precios, su oferta será rechazada.

  2 – Si el oferente con la mejor oferta global más baja cuenta con ítems con precios más altos que la siguiente mejor oferta global, se solicitará al oferente con la mejor oferta global que adecue sus precios en los ítems en los que la segunda mejor oferta cuenta con precios más bajos. En el caso de que el oferente no acepte adecuar sus precios a los precios más bajos por ítem de la siguiente mejor oferta global, su oferta será rechazada, permaneciendo los precios más bajos de ésta, como precios a los cuales las demás ofertas que pretendan ser adjudicadas deberán adecuarse.

- La Adjudicación bajo el sistema de abastecimiento simultaneo se realizará de la siguiente manera:

  i. El oferente con la menor Oferta Global y que haya aceptado la adecuación de sus precios será el adjudicado con el 60% del Monto Máximo. En ese caso, el Monto Mínimo será el 50% del monto máximo adjudicado a ese proveedor.

  ii. El oferente que presentare la segunda mejor oferta global y haya aceptado la mejora de sus precios será adjudicado con el 40% del Monto Máximo. En ese caso, el Monto Mínimo será el 50% del monto máximo adjudicado a ese proveedor.

- De contarse con un solo oferente que cumpla con todos los requisitos establecidos, se declarará desierta la convocatoria.

- En el proceso de ejecución contractual solo podrá ejecutarse el monto máximo adjudicado de los contratos una vez que ejecutado el monto mínimo de todos los contratos que corresponden al presente procedimiento de contratación.

- La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes. La solicitud de Documentaciones o Aclaraciones serán remitidas vía Fax o Correo Electrónico. La Convocante respaldará la comunicación de las notificaciones realizadas de la siguiente manera:

  Vía Fax: Con reporte de Transmisión emitido por el Teléfono Fax de Petropar al número de Teléfono fax establecido por los oferentes en su oferta o;

  Vía Correo Electrónico (email): Con reporte de transmisión del correo electrónico de Petropar a la dirección de correo electrónico establecida por los oferentes en su oferta.
  Los oferentes serán totalmente responsables de la revisión de sus Teléfonos Fax y de los correos electrónicos asignados en la oferta.

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

ADENDA Nº 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/2018
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS" ID Nº 347.378

- A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

- En caso de que la Oferta sea formulada por un Consorcio, todas las personas físicas y/o jurídicas que integren el Consorcio, responderán solidariamente ante PETROPAR del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del Contrato, así como de los daños que pudiera ocasionar su incumplimiento.

MODIFICACION Nº 04

SE MODIFICA EL APARTADO C) MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL DEL PUNTO 1) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA SECCIÓN II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

C) MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de un (1) día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

En los casos de abastecimiento simultáneo la aplicación del margen de preferencia se realizará a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación y no para la adecuación de los precios. En tal sentido, si la primera oferta corresponde a un bien importado, esta será comparada con la oferta del bien nacional que se encuentre certificada, independientemente al lugar que ocupe luego de la distribución, Si de dicha comparación resulta un precio más bajo, será propuesto para la mayor proporción de adjudicación y no tendrá efecto alguno en la adecuación de los precios.

MODIFICACION Nº 05

SE MODIFICAN EN LA SECCIÓN V "MODELO DE CONTRATO" LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

DONDE DICE:

11.1 RESPONSABILIDADES DURANTE LA CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE PRODUCTO.

Será de responsabilidad de la ARMADORA todas las operaciones relativas a la carga y descarga de producto, así como las de tener en condiciones de navegabilidad la embarcación nominada para el transporte del producto. Igualmente, será responsable de la buena distribución de la carga, debiendo realizar el operativo observando las normas de seguridad que rigen para el transporte de hidrocarburos.

La ARMADORA será la única responsable por las consecuencias directas o indirectas, resultantes de las operaciones y/o maniobras de sus embarcaciones, como el producto y su incidencia y afectación al medio ambiente durante la carga, transporte y descarga que efectúe, y deberá adoptar las medidas necesarias para la seguridad de las mismas, del medio ambiente y de las instalaciones portuarias durante las tareas que realice en los distintos puertos o sitios donde opere y durante el transporte, evitando ocasionar derrames y/o contaminación de ríos, y daños a los muelles y otras estructuras o instalaciones portuarias.

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

ADENDA Nº 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/2018
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS" ID Nº 347.378

Durante las operaciones de carga y descarga de producto, las barcazas deberán estar amarradas y asistidas por un remolcador desde el inicio, durante y hasta la finalización de la operación, conforme lo requiera la reglamentación vigente del puerto o sitio de carga respectivo. Asimismo, durante dichas operaciones, la ARMADORA deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes de seguridad y cuidado del medio ambiente en el sitio o puerto de carga del producto, y así también con las establecidas por PETROPAR en el puerto de descarga del producto.

La ARMADORA será la única responsable por todas las deficiencias, pérdidas, daños o perjuicios, de cualquier índole, causados a PETROPAR o a terceros, que ocurran con ocasión de la prestación del servicio, ya sea como consecuencia de errores, omisiones, inexactitudes o negligencias por parte del adjudicatario o del personal a su cargo o que, de alguna forma, trabaje para él o le preste servicios, cualquier sea la modalidad de su contratación. Si PETROPAR encontrare deficiencia o efecto en la prestación del servicio, lo indicará al adjudicatario para que éste efectúe las correcciones o modificaciones a sus expensas. Si el mismo se negase a ello, PETROPAR podrá proceder a la resolución del contrato mediante comunicación por escrito dirigida al adjudicatario.

Igualmente, la ARMADORA será la única responsable del cumplimiento de las leyes ambientales, laborales y de previsión social que afecten a su personal.

DEBE DECIR:

11.1 RESPONSABILIDADES DURANTE LA CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE PRODUCTO.

Será de responsabilidad de la ARMADORA todas las operaciones relativas a la carga y descarga de producto, así como las de tener en condiciones de navegabilidad la embarcación nominada para el transporte del producto. Igualmente, será responsable de la buena distribución de la carga, debiendo realizar el operativo observando las normas de seguridad que rigen para el transporte de hidrocarburos.

La ARMADORA será la única responsable por las consecuencias directas o indirectas, resultantes de las operaciones y/o maniobras de sus embarcaciones, como el producto y su incidencia y afectación al medio ambiente durante la carga, transporte y descarga que efectúe, y deberá adoptar las medidas necesarias para la seguridad de las mismas, del medio ambiente y de las instalaciones portuarias durante las tareas que realice en los distintos puertos o sitios donde opere y durante el transporte, evitando ocasionar derrames y/o contaminación de ríos, y daños a los muelles y otras estructuras o instalaciones portuarias.

Durante las operaciones de carga y descarga de producto, las barcazas deberán estar amarradas y asistidas por un remolcador desde el inicio, durante y hasta la finalización de la operación, conforme lo requiera la reglamentación vigente del puerto o sitio de carga respectivo**. Petropar se reservará el derecho de exigir remolcador a la orden en caso que considere necesario para la seguridad de las operaciones.** Asimismo, durante dichas operaciones, la ARMADORA deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes de seguridad y cuidado del medio ambiente en el sitio o puerto de carga del producto, y así también con las establecidas por PETROPAR en el puerto de descarga del producto.

La ARMADORA será la única responsable por todas las deficiencias, pérdidas, daños o perjuicios, de cualquier índole, causados a PETROPAR o a terceros, que ocurran con ocasión de la prestación del servicio, ya sea como consecuencia de errores, omisiones, inexactitudes o negligencias por parte del adjudicatario o del personal a su cargo o que, de alguna forma, trabaje para él o le preste servicios, cualquier sea la modalidad de su contratación. Si PETROPAR encontrare deficiencia o efecto en la prestación del servicio, lo indicará al adjudicatario para que éste efectúe las correcciones o modificaciones a sus expensas. Si el mismo se negase a ello, PETROPAR podrá proceder a la resolución del contrato mediante comunicación por escrito dirigida al adjudicatario.

Igualmente, la ARMADORA será la única responsable del cumplimiento de las leyes ambientales, laborales y de previsión social que afecten a su personal.

DONDE DICE:

14.1.2 La ARMADORA emitirá la Carta de Alistamiento (NOR - notice of readiness) de sus embarcaciones al proveedor del producto en el lugar designado en la respectiva nominación, que deberá estar debidamente recibida por el mismo o su representante designado. Para que dicha Carta de Alistamiento sea aceptada las barcazas deberán estar acompañadas de un remolcador. Únicamente

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo – Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

ADENDA Nº 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/2018
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS" ID Nº 347.378

en caso de operaciones de Cross dock en puertos, donde no se autorice el arribo de las barcazas al lugar de la operación se considerará la emisión del NOR de las barcazas en zona de amarre (Km. 238 San Pedro).
La carta de alistamiento (NOR) emitida en zona de amarre será considerada suficiente documento para respaldar el reclamo, junto con una copia de la declaración de entrada de la Prefectura General Naval Argentina.
Una vez recibida la carta de alistamiento y si el producto no estuviese disponible para la carga en la ventana acordada, la ARMADORA no estará obligada a mantener un remolcador con las barcazas vacías. Se aclara sin embargo que al momento de la llegada del buque madre, las embarcaciones nominadas deben estar acompañadas por lo menos por un remolcador.
Una vez aceptada la Carta de Alistamiento, con la fecha y hora de recepción, deberá ser remitida inmediatamente a PETROPAR.

DEBE DECIR:

14.1.2. La ARMADORA emitirá la Carta de Alistamiento (NOR - notice of readiness) de sus embarcaciones al proveedor del producto en el lugar designado en la respectiva nominación, que deberá estar debidamente recibida por el mismo o su representante designado. Para que dicha Carta de Alistamiento sea aceptada las barcazas deberán estar acompañadas de un remolcador. Únicamente en caso de operaciones de Cross dock en puertos, donde no se autorice el arribo de las barcazas al lugar de la operación se considerará la emisión del NOR de las barcazas **en zona de amarre cercanas al sitio de carga.**
La carta de alistamiento (NOR) emitida en zona de amarre será considerada suficiente documento para respaldar el reclamo, junto con una copia de la declaración de entrada de la Prefectura General Naval Argentina.
Una vez recibida la carta de alistamiento y si el producto no estuviese disponible para la carga en la ventana acordada, la ARMADORA no estará obligada a mantener un remolcador con las barcazas vacías. Se aclara sin embargo que al momento de la llegada del buque madre, las embarcaciones nominadas deben estar acompañadas por lo menos por un remolcador.
Una vez aceptada la Carta de Alistamiento, con la fecha y hora de recepción, deberá ser remitida inmediatamente a PETROPAR.

MODIFICACION Nº 06

SE MODIFICA EN LA SECCIÓN III "REQUISITOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS", EN EL NUMERAL 4. INFORMACIONES REQUERIDAS, 4.5 ESTADO DE CONSERVACIÓN, EL PUNTO 4.5.2, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DONDE DICE:

4.5.2. Medición de espesor del casco, cisterna y cañerías, con planilla de los valores medidos, valores originales y valores límites permitidos por la norma de construcción.

DEBE DECIR:

4.5.2. Medición de espesor del casco, cisterna y cañerías, con planilla de los valores medidos, valores originales y valores límites permitidos por la norma de construcción **o Constancia de un Astillero que exprese que los valores medidos de acuerdo a la Norma de Construcción dentro de los últimos dos años.**

MODIFICACION Nº 07
SE MODIFICA EN LA SECCIÓN VII "ANEXOS", EN EL ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, EL NUMERAL 2 DEL APARTADO F) DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

DONDE DICE:

2 - Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente de reconocido prestigio internacional sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2015, 2016 y 2017)

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py

ADENDA Nº 1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/2018
"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS" ID Nº 347.378

DEBE DECIR:

2 - Fotocopia autenticada del Dictamen de una firma auditora independiente **habilitada por la Subsecretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda** sobre el estado patrimonial y económico – financiero de la empresa oferente, sobre la base de los balances de los 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2015, 2016 y 2017).

MODIFICACION Nº 08

SE MODIFICA EN EL ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, DE LA SECCIÓN VII "ANEXOS":

DONDE DICE: *Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 14.2 de las IAO SBE

DEBE DECIR: *Documentos Sustanciales conforme a la cláusula **24.2** de las IAO SBE

Observación: LOS DEMAS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

Abg. Félix Chávez
Director.
Dirección Operativa de Contrataciones

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306
www.petropar.gov.py